

**COMISION ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 21 de mayo de 2014.

RESOLUCIÓN GENERAL C.A. N° 6/2014

VISTO la Resolución General N° 4/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de dicha resolución establece que sus disposiciones serán de aplicación a partir de la liquidación del quinto anticipo, conforme el procedimiento establecido en la Resolución General N° 12/1981 (incorporada al artículo 81 del Ordenamiento dispuesto por Resolución General N° 2/2014).

Que la Asociación de Bancos de la Argentina ha solicitado, por cuestiones operativas, la suspensión de su aplicación hasta la liquidación del séptimo anticipo.

Por ello:

**LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
resuelve:**

ARTICULO 1°: Modifícase el art. 7° de la Resolución General N° 4/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 7°: Las disposiciones de la presente resolución tendrán vigencia a partir del período fiscal 2014 y serán de aplicación desde la liquidación del séptimo anticipo, conforme el procedimiento establecido en la Resolución General N° 12/1981 (incorporada al artículo 81 del Ordenamiento dispuesto por Resolución General N° 2/2014)”.

ARTICULO 2°: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las Jurisdicciones adheridas y archívese.

**MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO**

**ROBERTO ANIBAL GIL
PRESIDENTE**